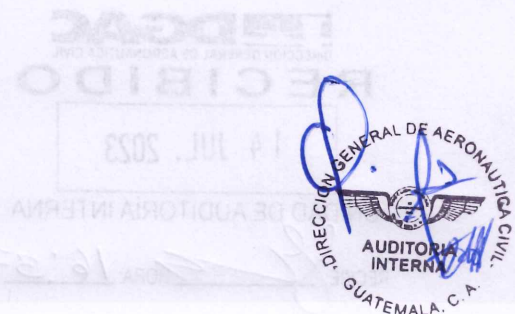


**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**INFORME DE AUDITORÍA INTERNA  
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  
Del 01 de Octubre de 2022 al 31 de Enero de 2023  
CAI 00004**

**GUATEMALA, 14 de Julio de 2023**



Guatemala, 14 de Julio de 2023

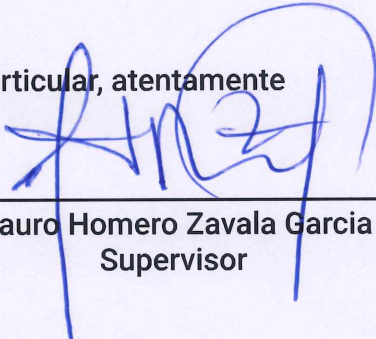
DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL:  
FRANCIS ARTURO ARGUETA AGUIRRE  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
Su despacho

Señor(a):


De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-004-2023, emitido con fecha 12-01-2023, hago de su conocimiento en el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

Sin otro particular, atentamente

F.

  
Isauro Homero Zavala Garcia  
Supervisor

F.

  
Mynor Romeo Hernandez Peralta  
Auditor, Coordinador

## Indice

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
2. FUNDAMENTO LEGAL	4
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS	4
4. OBJETIVOS	4
4.1 GENERAL	4
4.2 ESPECÍFICOS	5
5. ALCANCE	5
5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE	5
6. ESTRATEGIAS	6
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA	6
9. EQUIPO DE AUDITORÍA	13
ANEXO	13





## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 MISIÓN

La Dirección General de Aeronáutica Civil es la institución responsable de normar, administrar, fortalecer, facilitar y vigilar la prestación de los servicios aeroportuarios, de navegación y transporte aéreo, conforme a la legislación vigente y acuerdos internacionales ratificados por el Estado de Guatemala.

### 1.2 VISIÓN

Ser líder regional en seguridad operacional y la administración, facilitación y vigilancia de los servicios aeroportuarios y aeronáuticos, elevando los estándares de calidad para seguridad y sostenibilidad del sistema de aviación civil.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con el Acuerdo A-70-2021 aprobado por la Contraloría General de Cuentas, el trabajo de la Unidad de Auditoría Interna se realizará con base en:

1. Normas de Auditoría Interna Gubernamental. -NAIGUB-
2. Manual de Auditoría Interna Gubernamental. -MAIGUB-
3. Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental.

Nombramiento(s)  
No. 004-2023

## 3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

- NAIGUB-1 Requerimientos generales;
- NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;
- NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;
- NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;
- NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;
- NAIGUB-6 Realización de la auditoría;
- NAIGUB-7 Comunicación de resultados;
- NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

## 4. OBJETIVOS

### 4.1 GENERAL

1. Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas, contenidas en las Leyes, Reglamentos y Normativas internas vigentes, relacionadas e inherentes al área objeto de auditoría.





2. Evaluar el ambiente y la estructura del Control Interno de la Gerencia de Recursos Humanos, relacionado con los procesos de reclutamiento, contratación, capacitación, régimen disciplinario y control del recurso humano de la DGAC contratado en sus diferentes renglones presupuestarios.

#### 4.2 ESPECÍFICOS

1. Verificar que el personal contratado, cumpla con el perfil requerido para ocupar los diferentes puestos técnicos y administrativos, conforme los requisitos establecidos en los manuales vigentes.
2. Verificar que se haya cumplido con el envío de los contratos y en el plazo establecido, a la Contraloría General de Cuentas; así como con su respectiva publicación en el portal de Guatecompras.
3. Revisar de forma selectiva, los expedientes de autorización de pagos, derivados de sentencias judiciales por juicios ordinarios promovidos por exempleados, en demanda del pago de sus prestaciones laborales o por reinstalación de puesto (renglón presupuestario 913).
4. Realizar una inspección física selectiva de personal, con la finalidad de verificar si las personas contratadas por la DGAC, efectivamente prestan sus servicios técnicos o profesionales en las Unidades Técnicas o Administrativas que indican los contratos de prestación de servicios.
5. Verificar que el seguro de vida se encuentre vigente a partir del 01 de enero de 2023 y que cubra al personal contratado de los renglones presupuestarios 011, 021, 022, y 031.

#### 5. ALCANCE

Se evaluó el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas, contenidas en las Leyes, Reglamentos y Normativas internas vigentes, relacionadas con los procesos de reclutamiento, contratación, capacitación, régimen disciplinario y control del recurso humano de la DGAC, así como verificar la vigencia y cobertura del seguro de vida al que tiene derecho el personal presupuestado, todo ello correspondiente al período comprendido del 01 de octubre de 2022 al 31 de enero de 2023.

No.	Área Asignada	Universo	Cálculo Matemático	Elementos	Muestreo no estadístico
1	Área general	0	NO		0
2	Contracción, Capacitación, Régimen Disciplinario, Control de Personal y finalización de contratos.	956	NO		50

#### 5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

N/A





## 6. ESTRATEGIAS

Para ejecutar el trabajo de auditoría, en primer plano se notificó a la Gerencia de Recursos Humanos el Cuestionario de Control Interno para conocer el área objeto de la auditoría y determinar el alcance de la revisión. Posteriormente se notificó los Requerimientos de Información relacionados con la Nómina de Personal contratado en los diferentes renglones presupuestarios, plazas vacantes, personal que causó Alta y Baja en el período, capacitaciones realizadas, se indagó el cumplimiento de las cláusulas del contrato de seguro de vida para el personal permanente. De conformidad con la muestra seleccionada, se realizó verificación de los expedientes del personal para comprobar que todos cumplieron con la documentación requerida para su contratación y se realizaron inspecciones físicas de personal para determinar su presencia y asistencia en los puestos.

## 7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado se informa que no existen riesgos materializados

## 8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

1. Contratación de personal temporal bajo el Renglón 029, no idóneo al puesto  
Mediante la realización de la presente auditoría, se identificó que se contrató personal bajo el renglón presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que se determinó, tomando de base los estudios académicos y experiencia laboral consignados en el Currículum Vitae de cada uno y comparándolo con los Términos de Referencia de las actividades que deben realizar en el puesto en que fueron contratados, estableciendo que no llenaban las calidades ni competencias mínimas necesarias para desarrollar de manera adecuada las actividades que requiere en el área de trabajo, que por el contrario puede constituirse en un potencial riesgo si intervienen en la reparación o mantenimiento de los motores, reductores y demás piezas que hacen funcionar el sistema de bandas transportadoras de equipaje.

Tenemos el caso del señor Anthony Alexander Culajay Boch de 24 años, quien ingresó a trabajar con fecha 10/10/2022 como Técnico en el área de Bandas Transportadoras de Equipaje del Aeropuerto Internacional La Aurora, devengando honorarios mensuales por Q6,000.00, indicó que es Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación y que trabajó en Oficina Jurídica de enero 2016 a febrero de 2019. Dentro del contrato administrativo suscrito, en la cláusula tercera, se consignó en los Términos de Referencia que las actividades a desarrollar son: 1) Auxiliar en los mantenimientos preventivos de las bandas transportadoras de equipaje, motores eléctricos y cajas reductoras; 2) Auxiliar en los mantenimientos correctivos y en los cambios de bandas; 3) Apoyar en la limpieza y lubricación de motores, cajas reductoras y guías de bandas curvas; 4) Apoyar en el





mantenimiento preventivo así como mantenimiento correctivo de las pasarelas de abordaje del aeropuerto, en apoyo a la Unidad de Electricidad cuando sea necesario. Como puede apreciarse, ni el estudio académico ni la experiencia que reportó en su CV, tiene un mínimo de relación con la actividad en la cual fue contratado.

En ese mismo orden se encuentra el caso del señor Luis Carlos Alonzo Canizales de 31 años, quien ingresó a trabajar en la misma fecha, misma área y puesto y mismos honorarios de los indicados en el caso del señor Anthony Alexander Culajay Boch. De igual forma coinciden los Términos de Referencia ya que es la misma área de trabajo. Según su currículum vitae, este señor se graduó como Bachiller en Computación con orientación comercial y consignó solo experiencia como técnico en el ramo de las telecomunicaciones, que según nuestro real saber y entender, nada tiene que ver con el mantenimiento y reparación de motores y bandas transportadoras de equipaje.

Derivado de lo anterior, mediante la Nota a la Gerencia con Referencia: CAI00004-2023/mrhp de fecha 11 de julio de 2023, se recomendó a la Gerencia de Recursos Humanos que en el futuro, al momento de que se realicen las contrataciones de personal, ya sea de oficio o a requerimiento, se vele porque el personal reúna las competencias y experiencias necesarias para cumplir con los Términos de Referencia establecidas para cada puesto.

2. Omisión del reclamo de reintegro de la prima del seguro por personal que ha sido dado de baja

Al dar lectura del contenido de las Condiciones Generales que son parte de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo No. TAR-26008 Endoso No. 77 emitido con fecha 7/4/2022, que cubre el período comprendido del 01/1/2022 al 31/12/2022, se encontró que en la cláusula Séptima denominada Bajas de Asegurados, quedó establecido que cuando una persona sea separada definitivamente de la cobertura del seguro, la parte de la prima promedio que resulte no devengada, será restituida al contratante (DGAC); sin embargo, al consultarse sobre este aspecto a la Gerencia de Recursos Humanos, indicó en el Oficio No. GRH-OF-889-2023/GAPC-jb que dicho reclamo no corresponde a dicha Gerencia.

El referido contrato de seguro, contemplaba al inicio del año 2022 un total de 188 personas aseguradas con un costo promedio de la prima por persona de Q935.00; sin embargo, de acuerdo con el Endoso No. 83 de fecha 26 de septiembre de 2022, se determinó que el total de asegurados disminuyó a 181 asegurados, es decir 7 asegurados menos. Si tomamos de base lo anterior, para determinar a cuanto ascendía la parte de la prima promedio no devengada, que el banco Crédito Hipotecario Nacional debía restituir a la DGAC, resulta que al multiplicar los 7 asegurados dados de baja, por el costo promedio mensual de la prima del seguro que es de Q77.92 (Q935.00/12), da como resultado que en los 3 meses comprendidos de octubre a diciembre de 2022, la suma a restituir ascendía a





Q1,636.32, pero debido a que por desconocimiento, olvido o negligencia, de parte de la unidad responsable del control del cumplimiento de las disposiciones del contrato de seguro, la DGAC no contó con dichos recursos.

Mediante la presente auditoría, se estableció que la disposición anterior no se ha cumplido por parte de la Gerencia de Recursos Humanos, quien, según entendemos, es la primera en conocer la resolución de las bajas de personal, por lo tanto, vemos claramente que por la falta de control y básicamente por la inexistencia de un procedimiento establecido para el efecto, no se realizó la gestión correspondiente ante el banco Crédito Hipotecario Nacional, acción que debió haberse tomado en coordinación con la Gerencia Financiera, para establecer el mecanismo para la recepción y registro de los fondos restituidos.

Derivado de lo anterior, mediante la Nota a la Gerencia con Referencia: CAI00004-2023/mrhp de fecha 11 de julio de 2023, se recomendó a la Gerencia de Recursos Humanos, que como consecuencia de no contar actualmente con un procedimiento para aplicar las diferentes disposiciones contenidas dentro de los contratos de seguro suscritos por la Dirección General de Aeronáutica Civil, debe coordinar con la Gerencia Financiera, la implementación de manera urgente de un Instructivo, Guía o Directiva, que norme los procedimientos a seguir y delegue las funciones, atribuciones y responsabilidades de cada unidad que resulte involucrada dentro del proceso, cuando se dé el acaecimiento de los diferentes siniestros cubiertos por los seguros contratados a la fecha o de los futuros.

### 3. Incumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Técnicos

Dentro del proceso de revisión de la presente auditoría, se seleccionó una muestra del personal de la Gerencia de Vigilancia de la Seguridad Operacional contratado bajo el renglón presupuestario 029, para el efecto se notificó a dicha Gerencia el Requerimiento de Información No. 6-CAI0004-2023/mrhp, que en su punto número 2, se pidió que se detallara el tipo de inspecciones, certificaciones y/ o evaluaciones que realizaron los señores Eduardo Rubén Avilés Aguilar, José Pablo Muy Munguía, Pedro Armando Guerrero Salazar, Julio Estuardo Estrada Salazar y Jimmy Roberto Iboy Fajardo, así como las capacitaciones que recibieron durante el período de la auditoría.

La referida Gerencia en su respuesta al requerimiento indicado, aportó la información que se le solicitó, pero sólo la correspondiente a los señores Eduardo Rubén Avilés Aguilar, Julio Estuardo Estrada Salazar, Jimmy Roberto Iboy Fajardo, no así la relacionada con los señores José Pablo Muy Munguía y Pedro Armando Guerrero Salazar, ya que para estos dos últimos, dicha Gerencia solo adjuntó copia de las cartas que presentaron ambos contratistas con fecha 28 de febrero de 2023, por medio de la cual renunciaron al cumplimiento del contrato, a partir del 1ro. de marzo de 2023.





En virtud de la limitante anterior, tampoco fue posible obtener el listado de las capacitaciones de los señores José Pablo Muy Munguía y Pedro Armando Guerrero Salazar, por lo que se optó por pedir dicha información a la Gerencia de Recursos Humanos y en cuanto a las actividades o labores realizadas en el puesto de trabajo, se indagó dentro de los informes de actividades registradas en el portal de Guatecompras, con la finalidad de constatar que las referidas actividades informadas tuvieran congruencia con los términos de referencia establecidos en los contratos.

Al respecto de lo anterior, es preciso mencionar que la cláusula tercera de cada uno de los contratos suscritos en el año 2022 y 2023 por los referidos señores, indican que, con base en los Términos de Referencia, dicho personal debía cumplir las siguientes obligaciones contractuales:

1. Colaborar en el proceso de vigilancia, preparación de informes y formulación de recomendaciones (...)
2. Apoyar en el proceso de vigilancia de seguridad operacional de los operadores aéreos autorizados por la DGAC (...)
3. Apoyar en el registro relacionado con las operaciones realizadas por el operador aéreo.
4. Colaborar en la atención y soporte técnico a los operadores aéreos.
5. Otras actividades y comisiones que le sean asignadas por las autoridades.

Al confrontar las actividades descritas en los términos de referencia con las descritas en los informes de actividades presentados por los referidos contratistas, se estableció lo siguiente:

a.1) José Pablo Muy Munguía: Según Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Técnicos No. 776-2022-029-DGAC dicha persona fue contratada para prestar sus servicios técnicos en la Gerencia de Vigilancia de la Seguridad Operacional, a partir del 9 de febrero al 31 de diciembre de 2022 con honorarios mensuales de Q16,500.00. En el año 2023 fue nuevamente contratado según contrato No. 746-2023-029-DGAC, por un período comprendido del 03 de enero al 31 de diciembre de 2023, con honorarios mensuales de Q18,000.00.

En lo que respecta al señor Muy Munguía, la Gerencia de Vigilancia de la Seguridad Operacional no informó ninguna actividad de inspección, tampoco se encontró evidencia dentro de los informes de actividades de que dicho contratista haya realizado tareas como Inspector Operacional o efectuado alguna visita a los Operadores Aéreos para realizar algún trabajo de inspección, certificación, evaluación o verificación del cumplimiento de obligaciones técnicas aeroportuarias.

Por otro lado, es importante hacer ver que, pese a que a partir del 14 de febrero de 2022 hasta su renuncia, se le impartieron en 71 días, un total de 10 capacitaciones que específicamente son dirigidas a inspectores operacionales, cuyo costo aproximado ascendió a la suma de Q76,888.00; sin embargo, como ya se





mencionó, dichos conocimientos adquiridos no fueron aplicados ni aprovechados en las actividades para las cuales fueron contratados, toda vez que la evidencia a la cual tuvimos acceso (informes de actividades), demuestran que sus actividades principales se enmarcaron esencialmente en elaborar documentos, tener reuniones, revisar manuales, gestiones administrativas y elaborar presentaciones.

a.2) Pedro Armando Guerrero Salazar: Según Contratos Administrativos de Prestación de Servicios Técnicos No. 2132-2022-029- DGAC y 2620-2022-029- DGAC, dicha persona fue contratada para prestar sus servicios técnicos en la Gerencia de Vigilancia de la Seguridad Operacional, a partir del 19 de julio al 30 de septiembre de 2022 y del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2022, respectivamente; con honorarios mensuales de Q16,500.00. En el año 2023 fue nuevamente contratado según contrato No. 4-2023-029- DGAC, por un período comprendido del 03 de enero al 31 de diciembre de 2023, con honorarios mensuales de Q16,500.00.

La contratación se realizó bajo los mismos Términos de Referencia indicados anteriormente, sin embargo, se estableció con base en los informes de actividades que están publicados dentro del portal de Guatecompras, que no existe evidencia de que haya realizado alguna actividad relacionada con la Inspección Operacional a operadores aéreos, toda vez que la evidencia examinada, apunta a que sus actividades estuvieron directamente relacionadas con capacitaciones, realización de presentaciones, revisión de manuales y asistir a reuniones.

También es preciso mencionar que durante el tiempo que estuvo contratado, tuvo 5 capacitaciones que duraron en conjunto 50 días, con un costo aproximado de Q64,816.00, y los mismos estaban dirigidos a capacitar técnicamente a Inspectores de Operaciones. Como puede apreciarse, no existe razonabilidad entre las actividades para las cuales fue contratado el señor Guerrero Salazar y las actividades realizadas durante el tiempo que duró su contratación. Dentro del portal de Guatecompras no se publicó los informes de actividades mensuales y final correspondiente al contrato No. 2132-2022-029-DGAC.

a.3) Eduardo Rubén Avilés Aguilar: Con el propósito de establecer una referencia en cuanto a las diferentes actividades que realiza el personal de primer ingreso dentro de la Gerencia de Vigilancia de la Seguridad Operacional, se tomó como ejemplo la contratación del señor Eduardo Rubén Avilés Aguilar, observando lo siguiente:

Según contratos administrativos de Prestación de Servicios Técnicos No. 803-2022-029- DGAC y 1465-2022-029- DGAC dicha persona fue contratada para prestar sus servicios técnicos en la Gerencia de Vigilancia de la Seguridad Operacional, a partir del 09 de febrero al 31 de marzo 2022 y del 01 de abril al 31 de diciembre de 2022, respectivamente; con honorarios mensuales de Q16,500.00. En el año 2023 fue nuevamente contratado según Contrato No. 49-2023-029-



DGAC, por el período comprendido del 03 de enero al 31 de diciembre de 2023, con honorarios mensuales de Q16,500.00.

Se estableció que el señor Eduardo Rubén Avilés Aguilar al igual que el señor José Pablo Muy Munguía, inició su relación contractual como Inspector a partir del 9 de febrero de 2022; sin embargo, de acuerdo a nuestra revisión, se constató que no ejecutó labores de inspección desde el principio de su contratación, sino que primero, se le impartieron una serie de capacitaciones técnicas a partir del 14 de febrero 2022, habiendo obtenido 7 capacitaciones al 17 de febrero de 2023, contabilizando 77 días de capacitación con un costo aproximado de Q55,776.00, lo cual es comprensible y razonable, ya que los conocimientos necesarios para desempeñarse como Inspectores no se adquieren en cualquier lugar, son obtenidos solamente dentro de la DGAC, debido a su especificidad y especialidad propias de las regulaciones de la aviación civil, por lo que evidentemente son indispensables para poder ejecutar adecuadamente sus funciones como inspectores.

Se observó que luego del período de capacitación al que fue sometido el señor Avilés Aguilar, comenzó a realizar inspecciones a partir del mes de junio de 2022, contabilizando al mes de enero de 2023, un total de 26 inspecciones.

Por todo lo anterior, se concluye que no existe razonabilidad entre las actividades para las cuales fueron contratados los señores José Pablo Muy Munguía y Pedro Armando Guerrero Salazar y las actividades realizadas durante el tiempo que duró su contratación, que si bien es cierto, dichas actividades como dice el contrato, son enunciativas más no limitativas, es evidente que la intención de su contratación no era ocuparlos en actividades de Inspección Operacional, sino más bien como apoyo de la Subdirección Técnica Operativa.

En esa línea de hechos y situaciones, mediante la Nota a la Gerencia con Referencia: CAI00004-2023/mrhp de fecha 11 de julio de 2023, se recomendó a la Gerencia de Recursos Humanos lo siguiente:

- Con el fin de que todas las Unidades Administrativas y Técnicas de la Dirección General de Aeronáutica Civil, estén sabidas respecto a la ruta que se debe seguir al momento de que el personal que haya sido contratado para prestar sus servicios en una unidad técnica o administrativa y vaya a ser trasladado de manera temporal o definitiva a otra área de trabajo por disposición escrita de autoridad superior, se recomienda a la Gerencia de Recursos Humanos, que por medio de una circular, informe cuál es el procedimiento establecido para gestionar el traslado de personal.
- Que la Gerencia de Recursos Humanos con la anuencia del Despacho Superior, inicie las gestiones ante el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, solicitando que autorice la inclusión dentro de los contratos Administrativos de Prestación de Servicios Técnicos o Profesionales, una cláusula





en donde se perciba al personal técnico-operativo contratado, que cuando sea beneficiado con cursos, talleres o seminarios de capacitación, pagados con fondos propios de la institución o por medio de donaciones, que se consideren necesarios e indispensables para el buen desempeño de sus funciones y atribuciones dentro de la institución, y que tome la decisión unilateral de renunciar al cumplimiento del mismo antes de su vencimiento, el beneficiario debe reembolsar en su totalidad el costo de dichas capacitaciones.

#### 4. Terminación unilateral del contrato sin dar el aviso en el plazo establecido

En la cláusula Décima Séptima de los Contratos Administrativos de prestación de servicios técnicos No. 746-2023-029-DGAC y 04-2023-029-DGAC suscritos por los señores José Pablo Muy Munguía y Pedro Armando Guerrero Salazar, respectivamente, quedó establecido que si el contratista decidía no cumplir con el plazo contractual, estaba obligado a dar AVISO a la Dirección con un plazo mínimo de 30 días de anticipación; situación que en los referidos casos, no se cumplió, toda vez que se tuvo a la vista las cartas de renuncia presentadas con fecha 28 de febrero de 2023 por los referidos señores, en las cuales manifestaron no poder cumplir con el plazo del contrato y que la misma surtía sus efectos a partir del 01 de marzo de 2023.

Como puede observarse, esta fue otra cláusula del contrato que no se cumplió por parte de los citados contratistas, sin embargo, también es importante señalar que por parte de la Gerencia de Recursos Humanos no se tomó ninguna acción al respecto, pese a que en la cláusula Sexta de los referidos Contratos quedó contemplado que, si el contratista incumplía con algunas de sus obligaciones, debía ejecutarse la fianza de cumplimiento, aspecto que en los presentes casos pasó inadvertido, tanto para la referida Gerencia como de la Unidad de Asesoría Jurídica.

Derivado de lo anterior, mediante la Nota a la Gerencia con Referencia: CAI00004-2023/mrhp de fecha 11 de julio de 2023, se recomendó a la Gerencia de Recursos Humanos que en coordinación con la Unidad de Asesoría Jurídica y la Gerencia Financiera, implementen de manera urgente un Instructivo, Guía o Directiva autorizado por el Director General, en donde se norme y describa los procedimientos a seguir y delegue las funciones, atribuciones y responsabilidades que cada una de dichas unidades administrativas debe asumir, para el caso que algún contratista presente rescisión de su contrato de prestación de servicios, es decir, antes del vencimiento del plazo contractual, y no cumpla con notificar el aviso dentro del plazo establecido para ese efecto, de lo cual derivará iniciar el proceso de ejecución de la fianza de cumplimiento, así como impulsar las acciones y gestiones legales que amerite por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, debiendo deducir los daños y perjuicios que se ocasionen a la institución, en los casos que aplique.

RAZÓN: Derivado a la falta de generación automática del SAG- UDAI- WEB para la

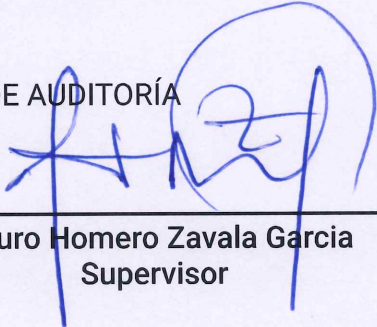




firma, nombre y cargo del director de la Unidad de Auditoría Interna (Oscar Leopoldo Ovando Hernández) de esta entidad, se procedió a estampar de forma manual dichos campos, después del numeral 9 "EQUIPO DE AUDITORÍA" del presente informe, como evidencia de la revisión y aprobación en cumplimiento de: a) Normas de Auditoría Interna Gubernamental y b) Manual de Auditoría Interna Gubernamental.

9. EQUIPO DE AUDITORÍA

F.

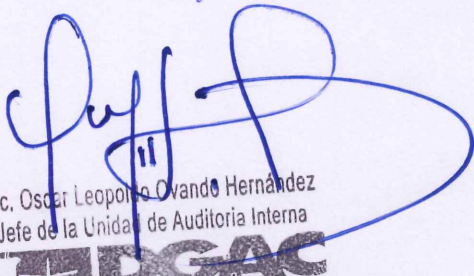
  
Isauro Homero Zavala Garcia  
Supervisor

F.

  
Mynor Romeo Hernandez Peralta  
Auditor, Coordinador

ANEXO

N/A

  
Lic. Oscar Leopoldo Ovando Hernández  
Jefe de la Unidad de Auditoría Interna  
**DGAC**  
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL